

RESOLUCIÓN DE LA SUBSECRETARÍA DEL MINISTERIO DE CULTURA POR LA QUE SE CREAN LOS SELLOS ELECTRÓNICOS DEL MINISTERIO DE CULTURA.

La Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, prevé en su artículo 18.1.a) el uso de sellos electrónicos basados en certificados electrónicos que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica, para la identificación y la autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada.

El Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, establece en su artículo 19 que la creación de sellos electrónicos se realizará mediante resolución de la Subsecretaría del Ministerio o titular del organismo público competente, que se publicará en la sede electrónica correspondiente, regulando las características de dicha resolución.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1671/2009, de 6 de noviembre, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los servicios públicos, con la aprobación previa del Vicepresidente Tercero del Gobierno y Ministro de Política Territorial y Administración Pública, dispongo:

Artículo 1. *Creación de sellos electrónicos del Ministerio de Cultura.*

Para la identificación y autenticación del ejercicio de la competencia en la actuación administrativa automatizada, el Ministerio de Cultura dispondrá de uno o varios sistemas de firma mediante sellos electrónicos basados en certificados que reúnan los requisitos exigidos por la legislación de firma electrónica y resto de la normativa aplicable.

Artículo 2. *Titularidad.*

La titularidad de los sellos electrónicos del Ministerio de Cultura corresponderá a la Subsecretaría del Departamento que ejercerá la



responsabilidad de su utilización y custodia a través de la Subdirección General de Tecnologías y Sistemas de Información.

Artículo 3. Características técnicas.

1. Las características técnicas de los certificados de los sellos electrónicos serán las derivadas del Esquema Nacional de Interoperabilidad y de la política de firma electrónica y certificados de la Administración General del Estado.

2. La relación de los certificados de los sellos electrónicos utilizados por el Ministerio de Cultura estará accesible en la sede electrónica.

Artículo 4. Servicio de validación.

Los certificados de los sellos electrónicos del Ministerio de Cultura podrán validarse a través del servicio VALIDE de la plataforma de validación de certificados de la Administración General del Estado, que estará accesible desde la sede electrónica del Ministerio de Cultura.

Artículo 5. Actuaciones y procedimientos.

Los certificados de los sellos electrónicos del Ministerio de Cultura podrán ser utilizados en las actuaciones automatizadas de la sede electrónica del Ministerio de Cultura, en el intercambio automatizado entre Administraciones y en la gestión interna de procedimiento automatizados.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su fecha.

Madrid 10 de junio de 2011

LA SUBSECRETARIA DE CULTURA

Mercedes E. del Palacio Tascón